



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. Alvaro Morell Sala

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario Accidental D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1^o.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA:

• ORDINARIA DEL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de septiembre de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2^o.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA ADAPTACION Y APERTURA DE ACTIVIDAD DE PROCURADORES, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para la ejecución de obras de adaptación y apertura de actividad de procuradores en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

Primero. – Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para la ejecución de obras de adaptación y apertura de actividad de procuradores en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

Segundo. - Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA ADAPTACION Y APERTURA DE ACTIVIDAD DE GABINETE PSICOPEDAGOGICO Y ACADEMIA, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para la ejecución de obras de adaptación y apertura de actividad de gabinete psicopedagógico y academia en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – *Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para la ejecución de obras de adaptación y apertura de actividad de gabinete psicopedagógico y academia en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.*

SEGUNDO. - *Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.*

4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DIECISIETE VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para construcción de edificio de diecisiete viviendas, garaje, trasteros y piscina comunitaria en la [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable, condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- *Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.*

- *En lo referente a las obras de urbanización de la cesión señalada en la alineación oficial concedida, con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, debe atender a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el régimen de suelo urbano consolidado.*

- *Según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero: «Los garajes aparcamiento (superficie superior a 100 m2) así como las piscinas de uso colectivo, serán objeto de legalización mediante tramitación de la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente».*

5º.- CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA URBANISTICA PARA PROYECTO DE CONTRUCCION DE EDIFICIO PARA 318 VIVIENDAS VPPB, GARAJES TRASTEROS, ZONAS COMUNES Y PISCINA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el expediente tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para el cambio de titularidad de la licencia urbanística 56/2024, para proyecto de construcción de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

edificio para 318 viviendas VPPB, garajes, trasteros, zonas comunes y piscina en el [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] concedida mediante Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2024, que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, obrantes en el expediente, en base al Decreto 1683/2023, de 20 de junio de Delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder el cambio de titularidad de la licencia urbanística solicitado, condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Deberá presentar la solicitud de Declaración Responsable Urbanística de Proyecto de Ejecución a nombre de la nueva empresa, así como el resto de documentación necesaria si esta no se hubiera presentado.
- Deberá modificar los avales presentados a nombre de [REDACTED] por otros a nombre de la nueva empresa.

6º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA EDIFICIO PARA 318 VIVIENDAS VPPB, GARAJES TRASTEROS, ZONAS COMUNES Y PISCINA EN [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para edificio para 318 viviendas VPPB, garajes, trasteros y piscina situado en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable, y condicionado al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

- Según se recoge en el apartado Documentación adicional del modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística de la Ordenanza Reguladora de la Intervención y Control de las Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Navalcarnero: «Los garajes aparcamiento (superficie superior a 100 m²) así como las piscinas de uso colectivo, serán objeto de legalización mediante tramitación de la correspondiente licencia de instalación de actividad mediante tramitación independiente.»

- Atendiendo a lo establecido en el art. 3.1 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y en la disposición adicional primera de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio por el que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, se deberá aportar proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones suscrito por técnico competente.

7º.- INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA APROBACION DE LA ORDEN DE DEMOLICIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN LA [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 13 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.042/2024, frente a la aprobación de la orden de demolición relativa a las obras consistentes en la instalación de dos cubiertas con placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos situado en la parcela [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el informe jurídico, de fecha 20 de septiembre de 2024, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la inadmisión del recurso de reposición referenciado, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 27 de abril de 2023 y registro de entrada nº 4.140/2023, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, emitió requerimiento a esta Corporación Local para adoptar las medidas de protección de legalidad urbanística relativas a la instalación de dos cubiertas metálicas y un camino de acceso a la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – A la vista del requerimiento descrito en el apartado anterior, con fecha 10 de mayo de 2023 y registro de salida nº 2.996/2023, el Concejal-Delegado de Urbanismo solicitó documentación sobre la inspección efectuada en [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero por el Área de Inspección y Disciplina Urbanística de la Consejería competente de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. – Con fecha 25 de octubre de 2023 y registro de entrada nº 10.032/2023, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid presentó la documentación solicitada por el Ayuntamiento de Navalcarnero relacionada con la inspección efectuada en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

CUARTO. – En base al informe de inspección por el Área de Inspección y Disciplina Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 17 de noviembre de 2023, el Arquitecto Municipal emitió el siguiente informe técnico relacionado con las actuaciones urbanísticas efectuadas en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero:

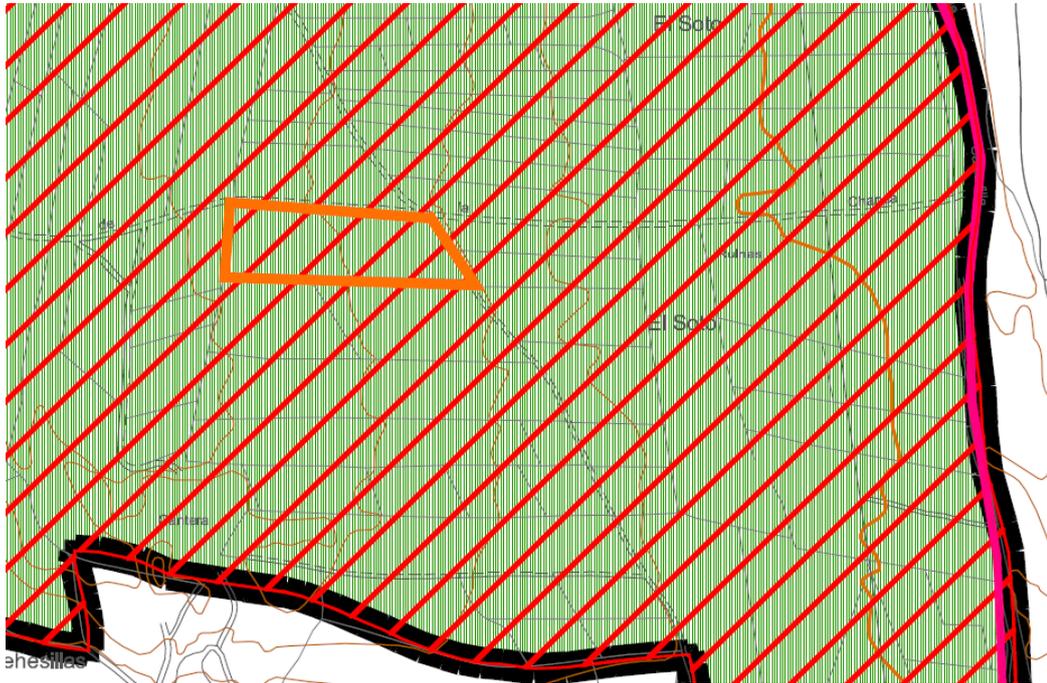
“Con relación al escrito del Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero referente al requerimiento de la Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, con fecha 26 de octubre de 2023, solicitando inspección e informe técnico de las actuaciones realizadas en [REDACTED] de Navalcarnero, se informa:

Situación Urbanística:

- En los archivos del departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Navalcarnero no consta documentación referente a [REDACTED]
- En los archivos del departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Navalcarnero no consta documentación referente a la titular de [REDACTED]
- En los archivos del departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Navalcarnero consta documentación referente a [REDACTED] con relación a finca situada en el paraje Carril Toledano.
 - o Con fecha abril de 1992, la Comisión de Gobierno impuso sanción urbanística por la construcción de casa de 80 m² y estanque de 30 m² sin contar con la respectiva Licencia de Obras.
- Según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Navalcarnero publicado en el BOCM, de fecha 23/07/2009, la parcela se encuentra clasificada como:
 - SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARQUE REGIONAL/ LIC DE LA CUENCA MEDIA DEL RIO GUADARRAMA.
 - SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN ESPECIAL - CULTURAL.
 - AREA DE PROTECCION ARQUEOLOGICA ZONA A.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



Teniendo en cuenta las fotografías aéreas históricas de la Comunidad de Madrid, se observan las siguientes construcciones en la parcela:

Edificación 1 → 162 m² (medidos sobre fotografía aérea).

Paneles solares → 24 m² (medidos sobre fotografía aérea).

Camino → 200 m² (medidos sobre fotografía aérea).

La superficie aproximada de dicho camino y edificación coinciden con los reflejados en el informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, Subdirección General de Inspección y Disciplina Urbanística con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha 25/10/2023.

Fotografía aérea año 2019 (Visor CartoMadrid)



Fotografía aérea 2022 (visor SIT)





Ampliación de fotografía de la zona de la edificación.

Con el fin de dar traslado al departamento jurídico municipal, se notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

QUINTO. – Con fecha 23 de noviembre de 2023, la Concejal-Delegada de Urbanismo dictó resolución mediante Decreto nº 3.543/2023, para la iniciación del oportuno expediente de restauración de legalidad urbanística relativo a las obras consistentes en la instalación de dos cubiertas con placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos situado en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero

SEXTO. – Tramitada la notificación de la resolución descrita en el apartado anterior, con fecha 28 de noviembre de 2023, consta en el expediente administrativo de referencia la recepción de la misma.

SEPTIMO. – Con fecha 16 de enero de 2024, la Concejal-Delegada de Urbanismo dictó resolución mediante el Decreto nº 242/2024, relativo al requerimiento definitivo para la restauración de la legalidad urbanística de las obras consistentes en la instalación de dos cubiertas con placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos situado en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

OCTAVO. – Notificada la resolución descrita en el apartado anterior, con fecha 25 de marzo de 2024 y registro de entrada nº 3.167/2024, [REDACTED] presentó solicitud de ampliación de plazo para presentar la documentación pertinente ante los hechos denunciados en el expediente administrativo de referencia.

NOVENO. – A la vista de la solicitud de ampliación presentada por [REDACTED] se emitió resolución denegatoria mediante el Decreto de la Concejalía de Urbanismo nº 1.174/2024, de fecha 1 de abril de 2024, teniendo constancia en el expediente administrativo de referencia de la entrega fehaciente de la notificación de la citada resolución (5 de abril de 2024).

DECIMO. - Finalizado el plazo de dos meses otorgado a la titular de [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero para la restauración de la legalidad urbanística de las obras consistentes en la instalación de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos, con fecha 10 de julio de 2024, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico de valoración por una posible ejecución subsidiaria.

UNDECIMO. – Con fecha 17 de julio de 2024, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - Acordar la orden de demolición de las actuaciones urbanísticas sin título habilitante de naturaleza urbanística consistentes en la instalación de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos en la parcela nº 115 del polígono nº 19 del municipio de Navalcarnero (Madrid) en aplicación del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Los propietarios deberán ejecutar la demolición en el plazo máximo de dos (2) meses, a partir del día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO. - Advertir de que, en caso del incumplimiento de esta orden de demolición por la propietaria de [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado por un presupuesto de ejecución material estimado de 24.374,12 euros (sin IVA).

TERCERO. - Notificar los presentes acuerdos a la propietaria de [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

QUINTO. - Dar traslado a la Concejalía de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de los presentes acuerdos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

DECIMOSEGUNDO. – Consta en el expediente administrativo de referencia que, con fecha 22 de julio de 2024, [REDACTED] accedió a la aceptación de la notificación telemática del acuerdo de aprobación de la orden de demolición de las actuaciones urbanísticas sin título habilitante de naturaleza urbanística consistentes en la instalación de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos en la parcela nº 115 del polígono nº 19 del municipio de Navalcarnero (Madrid) en aplicación del artículo 194.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

DECIMOTERCERO. – Examinada la notificación descrita anteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.042/2024, [REDACTED] interpuso recurso de reposición frente a la aprobación de la orden de demolición de las actuaciones urbanísticas sin título habilitante de naturaleza urbanística consistentes en la instalación de cubiertas de chapa e instalación de placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid).

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística.
- Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.
- Decreto 26/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para el Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. –INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA APROBACION DE LA ORDEN DE DEMOLICIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN LA [REDACTED]

Examinado el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 13 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.042/2024, frente a la aprobación de la orden de demolición de las actuaciones urbanísticas sin título habilitante de naturaleza urbanística consistentes en la instalación de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, se aprecia de forma evidente la concurrencia de una causa de inadmisión del presente recurso de reposición por el siguiente motivo:

1º.- Inadmisión del recurso de reposición por haber transcurrido el plazo para su interposición (extemporáneo):

Sin entrar en el fondo del asunto, acorde a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un (1) mes, si el acto fuera expreso. En el presente caso, como podemos comprobar en la documentación obrante en el expediente administrativo nº 007DU23, el acuerdo adoptado con fecha 17 de julio de 2024, relativo a la aprobación de la orden de demolición de las actuaciones urbanísticas sin título habilitante de naturaleza urbanística consistentes en la instalación de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos en la parcela nº 115 del polígono nº 19 del municipio de Navalcarnero, se notificó a la interesada con fecha 22 de julio de 2024. Por tanto, el cómputo del plazo para la interposición del recurso de reposición frente al acto expreso reseñado, según lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LPACAP, comenzó con fecha 23 de julio 2024 y finalizó el 23 de agosto de 2024.

Ahora bien, presentándose el recurso de reposición por la interesada con fecha 13 de septiembre de 2024, el citado mecanismo de impugnación en sede administrativa es extemporáneo y, por ello, procede la inadmisión del mismo, según lo regulado en el apartado d) del artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Serán causas de inadmisión las siguientes:

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.”

Por todo lo expuesto, habiéndose interpuesto el recurso de reposición fuera del plazo establecido legalmente, no procede el análisis de los motivos de fondo expuestos. A modo ilustrativo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, Sección 2ª, de 2 de noviembre de 2023, Rec. nº 314/2023 (FJ 4º):

“No cabe, como parece pretender el actor, el análisis de los motivos de fondo si el recurso de reposición o el recurso contencioso-administrativo se interpone fuera de plazo pues como indica la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2013 (ECLI:ES:TS:2013:6108) dictada en el dictada en el Recurso de Casación 894/2011 por lo demás, frente a la jurisprudencia que invoca el recurrente sobre la posibilidad de impugnar los actos firmes cuando en ellos concurren vicios determinantes de nulidad de pleno derecho, debe notarse que en la actualidad la jurisprudencia apunta en una dirección bien distinta.

(...)

De manera que el hecho de que en el proceso la parte actora alegue una causa de nulidad de pleno derecho no impide que deba declararse la inadmisibilidad del recurso si éste es extemporáneo, porque lo que no está sometido a plazo es el ejercicio de la acción de nulidad en vía administrativa (artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y no la impugnación judicial de los actos y disposiciones, que en todo caso está sujeta a plazo (artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).”

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para adoptar la resolución de la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 13 de septiembre de 2024, contra el acuerdo de la aprobación de la orden de demolición de las actuaciones urbanísticas sin título habilitante de naturaleza urbanística



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

consistentes en la instalación de cubierta e instalación de placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de julio de 2024, será la propia Junta de Gobierno Local, por ser el mismo órgano que dictó el acto recurrido.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] con fecha 13 de septiembre de 2024 y registro de entrada nº 9.042/2024, frente a la aprobación de la orden de demolición relativa a las obras consistentes en la instalación de dos cubiertas con placas fotovoltaicas y ejecución de movimiento de tierras para realización de camino de acceso con base de áridos situado en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, por las razones contempladas en los Fundamentos de Derecho.

SEGUNDO. – Notificar la presente resolución a los interesados que consten en el expediente administrativo de referencia, para su conocimiento y efectos oportunos, con las vías de recursos procedentes.

TERCERO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

8º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 073SER23- Gest-Doc 11861/2023-, relativo al contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo, del Técnico de Contratación de fecha de 18 de septiembre de 2024 de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º del LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 073SER24, relativo al contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 149.880,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 22707.

TERCERO. - Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025.

A la vista del Concejal-Delegado de Servicios Municipales relativa a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 19/09/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID) 2024-2025., EXPEDIENTE 004SUM24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“(…) ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE HORMIGÓN ASOCIADO AL PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 004SUM24.

En Navacarnero, siendo las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...),

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro de hormigón asociado al PROYECTO BÁSICO DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
48.850,54 € (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS) IVA incluido.
- 41.198,79 € (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS) corresponden a la base imponible.
-7.651,75 € (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) corresponden al 21% de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas, será 41.198,79 € (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS), IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será coincidente con la ejecución de las obras del “Proyecto Básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, estimándose su duración desde la formalización del contrato hasta el 4 de junio de 2025.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

Características posteriormente modificadas, por error material, mediante Diligencia del Secretario General del Ayuntamiento de Navacarnero, de fecha 19/07/2024, pasando a ser las siguientes:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
49.850,54 € (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS) IVA incluido.
- 41.198,79 € (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS) corresponden a la base imponible.
-7.651,75 € (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS) corresponden al 21% de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas, será 41.198,79 € (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS), IVA no incluido.

- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será coincidente con la ejecución de las obras del “Proyecto Básico de adecuación de espacios públicos en el municipio 2024-2025”, estimándose su duración desde la formalización del contrato hasta el 4 de junio de 2025.*
- *Prórroga: No procede.*
- *Plazo de la prórroga: No procede.*

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 19/07/2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 05/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 4 de septiembre de 2024, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE C de PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JL HOLGADO E HIJOS, S.L. que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 004SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...).”

Con fecha de 6/09/2024, se emite informe técnico de valoración por la Ingeniera Municipal, donde señala lo siguiente:

INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación de la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO (MADRID). EXP 004SUM24.

CRITERIOS DE VALORACIÓN CONTRATO HORMIGÓN.

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 100 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L.

Oferta Económica: (100 Puntos)

Ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

<i>UNIDAD</i>	<i>DESIGNACION</i>	<i>PRECIO UNITARIO (€)</i>	<i>PRECIO OFERTADO (€)</i>
<i>M3</i>	<i>Hormigón HL-150/B/20 I</i>	<i>76,00</i>	<i>75,24</i>
<i>M3</i>	<i>Hormigón HM-20/B/20 I</i>	<i>78,00</i>	<i>77,22</i>
<i>M3</i>	<i>Hormigón HM-25/B/20 I</i>	<i>80,00</i>	<i>79,20</i>
<i>M3</i>	<i>Incremento fibra</i>	<i>4,00</i>	<i>3,96</i>
<i>M3</i>	<i>Incremento por consistencia líquida/fluida</i>	<i>3,00</i>	<i>2,97</i>
<i>M3</i>	<i>Incremento carga incompleta</i>	<i>15,00</i>	<i>14,85</i>
<i>H</i>	<i>Incremento por tiempos de espera</i>	<i>30,00</i>	<i>29,70</i>

Nota: Los precios unitarios no incluyen IVA

Por lo tanto, al ser la oferta presentada por parte de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L. la única presentada, resulta la única valorable y recibe la puntuación máxima de 100 puntos.” [sic]

En el presente acto, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del contrato para el suministro de hormigón asociado al proyecto básico de adecuación de espacios



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

públicos en el municipio 2024-2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)- expediente 004SUM24-.

Se somete a consideración el informe nº 133/2024, de fecha 16 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, donde señala lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 6/09/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.059,93 euros.

III- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(…)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal PP de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente relativo al contrato que tiene por objeto el suministro de hormigón asociado al PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 6/09/2024:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del suministro de hormigón asociado al PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, a favor de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L, que ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera

recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.059,93 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de clasificación por orden decreciente relativo al contrato que tiene por objeto el suministro de hormigón asociado al PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 6/09/2024:

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1º	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L	100

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para el suministro de hormigón asociado al PROYECTO BASICO DE ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO 2024-2025, a favor de HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L, que ofrece un 1% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

TERCERO. – Requerir al licitador, HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS S.L., para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.059,93 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).

A la vista de la Concejal-Delegada de Deportes relativa a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 19/09/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 043CONSER24 que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO



ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 043CONSER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y veinte minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de judo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100 LCSP): MIL EUROS ANUALES (1.000,00 €), en concepto de canon. Este importe será el canon que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Navalcarnero de forma anual, durante el tiempo de vigencia del contrato. El canon es susceptible de mejora al alza por los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del PPT.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), determinado por la estimación de ingresos que se generan a lo largo de un año (diez meses de servicio), teniendo en cuenta la duración del contrato y su eventual prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Memoria justificativa del contrato y en el Estudio de Viabilidad del contrato, incorporado al expediente de contratación.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de UN AÑO (1) desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más (1).
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 22/07/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 19/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 23/08/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 28/08/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO

SOBRES “B”

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de Judo de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.043CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 17/07/2024.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Judo.

2. CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración se efectuará teniendo en cuenta, tanto la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general de los tres puntos requeridos y detallados a continuación:
Criterios Subjetivos

máximo 40 puntos
A la mejor memoria presentada en un máximo de 6 folios A4 (por una cara), que deberá recoger los siguientes aspectos técnicos:
<ul style="list-style-type: none"> - Programación de clases, hasta 20 puntos. - Clases de recuperación previstas, hasta 10 puntos a la mejor propuesta. - Número mínimo de alumnos por clase, hasta 10 puntos a la mejor propuesta para mejorar la ejecución del servicio.

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA

EXPLICACIÓN

a) Programación de clases (20 puntos).

Respecto al primer punto, el licitador hace referencia a los objetivos de aprendizaje que el alumno obtendrá al cursar/practicar la actividad deportiva objeto de concesión, así como hábitos y valores propios del deporte del Judo. En relación a la programación de clases propiamente dicha, se establece una estructura mensual detallada en la que se enumeran diferentes tipos de contenidos y actividades a desarrollar, siempre adaptados a la edad y nivel de los alumnos y, además, aplicados a los conocimientos que debe tener cada alumno en función del cinturón (kyu) adquirido. También se desarrolla una sesión tipo en función del contenido a trabajar.

b) Clases de recuperación previstas (10 puntos).



Se propondrán fechas de recuperación de clases semanalmente y en caso de no poder cursarse, se dará la opción (siempre que la instalación lo permita), de realizarlas los sábados en horario de mañana.

c) Número mínimo de alumnos por clase (10 puntos).

Para este apartado, el licitador especifica que las clases tendrán un mínimo de alumnos por clase de SEIS.

VALORACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS SOBRE 40 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	a)	20	40
		b)	10	
		c)	10	

4. VALORACIÓN TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones totales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "B", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	40 puntos

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, que para su propuesta de adjudicación obtiene una puntuación de 40 puntos.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	40 puntos

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 03/09/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP. 043CONSER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, abonando un CANON ANUAL DE 1.050,00 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Acreditaciones:

El licitador acredita que el docente responsable de la ejecución del servicio, tiene el siguiente nivel, acreditado con la correspondiente titulación: 6º DAN.

(Debiendo adjuntar el título correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio).

• Inversiones:

En concepto de adquisición de material deportivo, el licitador ofrece la cantidad de 0,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 0,00 euros corresponden a la base imponible,

- 0,00 euros corresponden al IVA.

En concepto de adquisición de trofeos y medallas para torneos y/o jornadas de puertas abiertas, el licitador ofrece la cantidad de 0,00 EUROS IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 0,00 euros corresponden a la base imponible,

- 0,00 euros corresponden al IVA.

(Debiendo detallar en documento adjunto las mejoras ofertadas, valoradas económicamente.)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la misma fecha de 03/09/2024, por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE OFERTAS DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE JUDO

SOBRE “C” y FINAL

1. OBJETO.

Es objeto del contrato la adjudicación mediante concesión de servicios de la explotación de la modalidad deportiva de Judo de conformidad con las características técnicas que constan en el pliego EXP.043CONSER24, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 17/07/2024.

Tipo de Contrato	Concesión de Servicios.
Objeto del Contrato	Concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Judo.

2. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION.

Crterios objetivos

Proposición económica	máximo 40 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 40 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P = PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta de cada concurrente OM Oferta Mayor	

Acreditaciones e inversiones	máximo 20 puntos
A la oferta de mayor incremento económico se le dará 20 puntos y al resto se les dará los puntos que correspondan en base a la siguiente fórmula: $P = PB \times ON / OM$ P Puntos asignados a cada oferta. PB Puntos base a asignar. ON Oferta Mayor. OM Oferta de cada concurrente. -Se otorgarán hasta 10 puntos máximo al profesor con el nivel más alto aplicando los diez puntos a la máxima titulación (10º Dan) para ir asignando puntuación decreciente según la titulación que presente cada una de las ofertas. De mismo modo, se deberá acreditar título	



correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio.
 -Adquisición de material deportivo: 1 punto por cada 200,00€, de inversión hasta un máximo de 1.000,00€
 -Adquisición de trofeos y medallas para torneos y/o jornadas de puertas abiertas: 1 punto por cada 200,00€ de inversión hasta un máximo de 1.000€

3. PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Nº Plica	Nombre
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA

VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 60 PUNTOS				
Plica	Licitador	Puntuación Parcial		Puntuación Total
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	Proposición Económica 1.050,00€	40 puntos	50 puntos
		Nivel Profesor 6º DAN	10 puntos	
		Adquisición de material deportivo 0,00€	0 puntos	
		Adquisición de suministros deportivos 0,00€	0 puntos	

4. VALORACIÓN PARCIAL SOBRES "C"

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas y siguiendo los criterios expuestos en este informe, se presenta a continuación la propuesta de puntuaciones parciales, obtenidas en base a la documentación aportada, referentes a la valoración subjetiva Sobres "C", según el orden de presentación de las mismas.

Nº Plica	Licitador	Valoración Total Sobres "C"
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	50 puntos

5. CUADRO DE VALORACION TOTAL Y CONCLUSIONES DEL INFORME.

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	Criterios Subjetivos (Sobre 40 puntos)	Criterios Objetivos (Sobre 60 puntos)
PUNTUACION	40 PUNTOS	50 PUNTOS
TOTAL	90 PUNTOS	

A la vista de lo expuesto, resulta que la oferta mejor valorada es la presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, que obtiene una puntuación TOTAL de 90 puntos.

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA	90 puntos
-----------------------------	-----------

Este es el resultado del Informe Técnico que se eleva a la mesa de contratación, a los efectos oportunos, afirmando veracidad en lo expuesto.

(...)"

Y con fecha de 05/09/2024, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) **Fundamentos de Derecho**

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/09/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	90,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 90,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Sí procede.
- Importe: El 5 % del canon ofertado por el adjudicatario (teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no las eventuales prórrogas del mismo).”

El canon ofertado por el adjudicatario propuesto es el siguiente: CANON ANUAL DE 1.050,00 EUROS.

Y el apartado 19 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“19. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, la duración del contrato será por un periodo de UN AÑO (1) desde la formalización del contrato con posibilidad de prórroga por un año más (1). (…)”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 52,50 euros (5% de 1.050,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(…)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de



judo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/09/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	90,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de judo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones: “abonando un CANON ANUAL DE 1.050,00 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Acreditaciones:

El licitador acredita que el docente responsable de la ejecución del servicio, tiene el siguiente nivel, acreditado con la correspondiente titulación: 6º DAN.

(Debiendo adjuntar el título correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 52,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de judo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/09/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. (PLICA Nº 1)	90,00

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de judo en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., por los siguientes importes y en las siguientes condiciones: “abonando un CANON ANUAL DE 1.050,00 EUROS.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Acreditaciones:

El licitador acredita que el docente responsable de la ejecución del servicio, tiene el siguiente nivel, acreditado con la correspondiente titulación: 6º DAN.

(Debiendo adjuntar el título correspondiente y declaración responsable del docente para la ejecución del servicio).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. - *Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 52,50 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

CUARTO. - *Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO. - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO. – *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.*

11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES-CJE.

Vista la propuesta del Concejal-delegado de Formación y empleo y visto el expediente 048SER24 relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 11/09/2024 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 29/07/2024, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000 euros), IVA exento, pudiendo ser mejorada a la baja.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000 euros), IVA exento.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de las acciones formativas, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de mañana.

Dichas jornadas diarias tendrán una duración de 7 horas.

La duración prevista de cada una de las acciones formativas, se acomodará a lo expuesto anteriormente.

- *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 05/08/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/08/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 22/08/2024, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de la única plica presentada a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por D^a. SUSANA OTERO ORTEGA que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES-CJE (EXPEDIENTE 048SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- *Oferta económica:*

SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 480

Precio hora: 71,50 €

Total: 480 horas x 71,50€ = 34.320 € EUROS IVA EXENTO.

SSCS0001 Intervención y prevención de la soledad en personas mayores usuarias de servicios de atención sociosanitaria

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 35

Precio hora: 71,50 €

Total: 35 horas x 71,50€ = 2.502,50 € EUROS IVA EXENTO.

TOTAL AMBAS ACCIONES FORMATIVAS:

34.320 € + 2.502,50 € = 36.822,50 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Experiencia en la impartición de acciones formativas*

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

○ *LOPEZ DE SANTIAGO*

- *SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Módulos MF0249, MF0250 y MF0251)*

- *De 27 de marzo a 23 de abril de 2014.*
- *De 26 de abril a 19 de julio de 2014.*
- *De 30 de mayo a 4 de agosto de 2015*

○ *AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO*

- *MF0251 Apoyo domiciliario y alimentación familiar*

- *De 7 a 21 de febrero de 2022*

- *SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Módulos MF0249, MF0250 y MF0251)*

- *De 15 de diciembre de 2022 a 16 de marzo de 2023.*
- *De 2 de abril de 2024 a 3 de julio de 2024.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó que la licitadora había aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por la licitadora en relación con la documentación técnica indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto y una vez revisada la documentación presentada por los Servicios Técnicos Municipales, con fecha de 10/09/2024, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el informe de valoración de la oferta presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES- CJE.

De acuerdo con la Orden de Resolución de la Subvención de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 03 de julio de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 del programa público de empleo formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, al amparo de la orden de 8 de mayo de 2023, del consejero de economía, hacienda y empleo y de la orden de 30 de abril de 2024, de la consejera de economía, hacienda y empleo.

De conformidad con la propuesta presentada por el único licitador al procedimiento y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad o no, así como la valoración de la documentación de cada Plica.

Sobre único, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos.

Deberá aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.

o Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- **PLICA N.º 1 SUSANA OTERO ORTEGA**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

Oferta exclusivamente para el lote núm. 1.

- Oferta económica (hasta 40 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$$40 = 40 \times 36.822,50\text{€} / 36.822,50\text{€}$$

Puntuación: 40,00 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

- Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 5 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita y algún módulo suelto, por lo que la puntuación total será de 50 puntos.

Puntuación: 50 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 90,00 puntos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y según los lotes se procede a enunciar la puntuación por cada uno de ellos y de cada una de las licitaciones al mismo.

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, según los lotes enunciados a continuación para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2024.

Lote 1

Al ser la única licitadora, se propone la adjudicación a D^a. Susana Otero Ortega, con una puntuación de 90,00 puntos.

Importe de adjudicación: (...) (36.822,50€.) exento de IVA.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/09/2024 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SUSANA OTERO ORTEGA (PLICA Nº 1)	90,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1, presentada por SUSANA OTERO ORTEGA, única oferta presentada, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 90,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que SUSANA OTERO ORTEGA se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 08/08/2024, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae firmado, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 13/08/2024), acreditación de estar debidamente dada de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente (acreditación de fecha de 08/08/2024) y resto de documentación acreditativa para la impartición de la formación, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE, a favor de la licitadora SUSANA OTERO ORTEGA (PLICA Nº 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

• “Oferta económica:

SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 480

Precio hora: 71,50 €

Total: 480 horas x 71,50€ = 34.320 € EUROS IVA EXENTO.

SSCS0001 Intervención y prevención de la soledad en personas mayores usuarias de servicios de atención sociosanitaria

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 35

Precio hora: 71,50 €

Total: 35 horas x 71,50€ = 2.502,50 € EUROS IVA EXENTO.

TOTAL AMBAS ACCIONES FORMATIVAS:

34.320 € + 2.502,50 € = 36.822,50 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Experiencia en la impartición de acciones formativas

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

○ LOPEZ DE SANTIAGO

• SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Módulos MF0249, MF0250 y MF0251)

▪ De 27 de marzo a 23 de abril de 2014.

▪ De 26 de abril a 19 de julio de 2014.

▪ De 30 de mayo a 4 de agosto de 2015

○ AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• MF0251 Apoyo domiciliario y alimentación familiar



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- De 7 a 21 de febrero de 2022
- *SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Módulos MF0249, MF0250 y MF0251)*
 - De 15 de diciembre de 2022 a 16 de marzo de 2023.
 - De 2 de abril de 2024 a 3 de julio de 2024.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1411/2024 de 18/09/2024, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de adjudicación de la contratación 048SER24 que tiene por objeto el contrato para la prestación del “servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del programa público de empleo-formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes (CJE/0029/2024)”, se informa favorablemente. (...)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – *Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 10/09/2024, obrante en el expediente, de la siguiente manera:*

<i>Nº DE ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>SUSANA OTERO ORTEGA (PLICA Nº 1)</i>	<i>90,00</i>

SEGUNDO. – Adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), derivadas de la realización del Programa Público de Empleo-Formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE, a favor de la licitadora SUSANA OTERO ORTEGA, por los siguientes importes y en los siguientes términos:

• **“Oferta económica:**

SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 480

Precio hora: 71,50 €

Total: 480 horas x 71,50€ = 34.320 € EUROS IVA EXENTO.

SSCS0001 Intervención y prevención de la soledad en personas mayores usuarias de servicios de atención sociosanitaria

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 35

Precio hora: 71,50 €

Total: 35 horas x 71,50€ = 2.502,50 € EUROS IVA EXENTO.

TOTAL AMBAS ACCIONES FORMATIVAS:

34.320 € + 2.502,50 € = 36.822,50 €

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• **Experiencia en la impartición de acciones formativas**

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

○ **LOPEZ DE SANTIAGO**

- **SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Módulos MF0249, MF0250 y MF0251)**

- De 27 de marzo a 23 de abril de 2014.
- De 26 de abril a 19 de julio de 2014.
- De 30 de mayo a 4 de agosto de 2015

○ **AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- **MF0251 Apoyo domiciliario y alimentación familiar**

- De 7 a 21 de febrero de 2022

- **SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Módulos MF0249, MF0250 y MF0251)**

- De 15 de diciembre de 2022 a 16 de marzo de 2023.
- De 2 de abril de 2024 a 3 de julio de 2024.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO. – Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. – Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OCTAVO. – *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

12º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y visto el informe nº 135/2024, de fecha 16 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 3 de enero de 2023, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.

II.- Con fecha 3 de julio de 2024 y nº de registro de entrada 6731/2024, el representante de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L. solicita lo siguiente:

El equilibrio económico del contrato para remunerar los gastos producidos por el alquiler de la Oficina de Recaudación de la Travesía de la Doctora nº 18 al no tener a disposición el local ofrecido por el Ayuntamiento de Navalcarnero en la Plaza de Segovia para la prestación del servicio al haberse acreditado que dicho local no reúne las características mínimas por su escasa amplitud para todo el personal habilitado al efecto.

III.- Con fecha 9 de agosto de 2024, se ha emitido informe por el responsable del contrato, donde propone la modificación nº1 del CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

IV.- Con fecha 12 de agosto de 2024 se dicta providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, para la iniciación e instrucción de expediente de modificación de contrato.

V.- Con fecha 20 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº1 del contrato del servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero.

La modificación consistiría en que el contratista adquiera a su costa un local adecuado para el desarrollo de la actividad que se deriva de la ejecución del contrato, dado que el Ayuntamiento no ha podido poner a su disposición el local comprometido en la cláusula II.3 del PPT.

Todo ello, de conformidad con lo indicado por el responsable del contrato en su informe de fecha 9 de agosto de 2024.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio inicial del contrato de +72.697,47 euros, que sería el resultado de aplicar 18.174,36 euros por cada uno de los años del contrato más sus posibles prórrogas.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPACAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L., adjudicatario del contrato, para que, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes.

Se deberá notificar al adjudicatario, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 9 de agosto de 2024, que motiva la modificación planteada.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

VI.- Con fecha 20 de agosto de 2024 se concedió trámite de audiencia a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.

VII.- Con fecha 22 de agosto de 2024 y nº de registro de entrada 8328/2024, la sociedad *SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.* manifiesta su conformidad con la modificación planteada por el órgano de contratación.

VIII.- Obra en el expediente documento contable RC con nº de operación 220240007955 y 220249000049.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por el responsable del contrato, de fecha 9 de agosto de 2024, se deduce la necesidad de modificar el contrato de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, como consecuencia de la imposibilidad sobrevenida, por parte del Ayuntamiento, de poder poner a disposición del contratista el local previsto en la cláusula II.3 del PPT, ubicado en la Plaza de Segovia 1, (antigua casa consistorial).

En concreto, el responsable del contrato señala en su informe de fecha 9 de agosto de 2024 lo siguiente:

“(…) La habilitación del espacio para oficina de recaudación en los términos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación, no se ha realizado conforme al plano que se incluyó, habiéndose visto reducido el mismo con la construcción de un baño, que no estaba previsto, al disponer de este servicio en el habitáculo continuo al espacio para oficina de recaudación.

Asimismo, se tuvo en cuenta un espacio para archivo contando con la digitalización de todos los expedientes que hoy obran en la oficina de recaudación (edificio alquilado por el adjudicatario). El archivo existente en la actualidad no puede ser trasladado al espacio inicialmente previsto, por lo que, y hasta su completa digitalización, es materialmente imposible un cambio de ubicación.

Queda patente la imposibilidad física del local habilitado en los pliegos que rigen la contratación para la prestación del servicio contratado, afectando a su ejecución de forma gravosa para el contratista porque tiene que hacer frente a costes no previstos en la licitación e imputables a este Ayuntamiento y en consecuencia, resulta imprescindible el reequilibrio económico del contrato.

Por esta razón, es necesario proceder a la modificación del contrato por causas sobrevenidas al no haberse habilitado adecuadamente, por este Ayuntamiento, el local previsto en los pliegos, por lo que es de aplicación el artículo 205 de la LCSP en su apartado 2,2º b), no alterando la naturaleza global del contrato.

El importe del reequilibrio económico del contrato se cifra para toda la duración del mismo, desde que se formalizó con fecha 31 de enero de 2023 y hasta 31 de enero de 2027 (incluidas las prórrogas), en la cantidad de 72.697,47 €, como resultado de aplicar la cantidad mensual de 1.514,53



€ como media del coste anual que tiene que asumir el contratista por causas imputables al Ayuntamiento.

El porcentaje de la modificación del contrato asciende a un 4,35% , considerando el precio del mismo (oferta del contratista por la cantidad anual de 417.606,14 € IVA excluido (voluntaria y ejecutiva) y la modificación propuesta por un importe anual de 18.174,36 €, cumpliendo con las limitaciones porcentuales reguladas en el artículo 205 de la LCSP.

A juicio del técnico que suscribe, esta Administración puede ejercitar la prerrogativa del ius variandi, es decir, modificar el contrato por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Dicho esto, conviene precisar los siguientes aspectos:

1º) La necesidad de modificar el contrato vigente se derivada de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato, ya que las obras que se han acometido en el local que se iba a poner a disposición del contratista se han ejecutado de tal forma que no sería posible desarrollar la actividad que se deriva de la ejecución del contrato.

2º) La modificación, consistiría en que el contratista adquiriera a su costa un local adecuado para el desarrollo de la actividad que se deriva de la ejecución del contrato. Para ello, el contratista ha asumido desde el inicio de la ejecución del contrato el arrendamiento de un local sito en Travesía de la Doctora nº 18, de Navalcarnero, asumiendo un coste mensual de 1.514,53 euros.

3º) El contrato tiene una duración inicial de dos años, a contar desde el 3 de enero de 2023, con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos años más.

Por lo tanto, el contrato se encuentra en su segundo año de duración, lo que supondría su extinción el 3 de enero de 2025, si con carácter previo a su vencimiento no se ha acordado por el órgano de contratación la prórroga del contrato. Cabe recordar que están prohibidas por el actual ordenamiento jurídico las prórrogas tácitas de los contratos administrativos.

Si se decidiera prorrogar el contrato, el responsable del contrato deberá formular preaviso al contratista con al menos dos meses de antelación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

Por lo tanto, la modificación que se pretende del contrato sería de aplicación no sólo durante los años de duración del contrato, sino que se haría extensible a las posibles prórrogas del mismo.

La cuantía que implicaría la modificación propuesta, según el responsable del contrato, ascendería a +72.697,47 euros, que sería el resultado de aplicar 18.174,36 euros por cada uno de los años del contrato más sus posibles prórrogas.

La modificación planteada por el responsable del contrato supondría un incremento del precio inicial del contrato de un +4,35%.

4º) La modificación del contrato propuesta encontraría ajuste legal por lo dispuesto en artículo 205.2 c) de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.

En el momento de licitación del contrato, que ahora se pretende modificar, no se pudo prever la necesidad de reforzar el servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad como consecuencia de distintos actos y eventos organizados por varias concejalías y como consecuencia de cambio de horario de los empleados públicos municipales. Por lo tanto, el contrato en el momento de su licitación contaba con el dimensionamiento adecuado a las necesidades y a los fines institucionales que en ese momento pretendía satisfacer.

Como ya se ha señalado, la modificación consistiría en que el contratista adquiriera a su costa un local adecuado para el desarrollo de la actividad que se deriva de la ejecución del contrato, dado que el Ayuntamiento no ha podido poner a su disposición el local comprometido en la cláusula II.3 del PPT.

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la modificación del contrato planteada por el responsable del contrato sería posible por las siguientes razones:

1ª) Con esta modificación no se produciría un resultado del contrato materialmente diferente al celebrado en un principio.

2ª) Con esta modificación no se introducen condiciones que de haber figurado en los pliegos de condiciones habrían permitido la adjudicación del contrato a otro licitador, porque no habría alterado sustancialmente la solvencia exigida a los licitadores.

3ª) Con la modificación planteada se impone una situación más gravosa para el contratista, ya que tiene que asumir a su costa el arrendamiento de un local para el desarrollo de la actividad que se deriva de la ejecución del contrato. Por esta razón, es evidente que se debe reequilibrar el contrato en favor del contratista, como consecuencia de esa nueva obligación impuesta que no estaba prevista en los pliegos, condición sine qua non para que el contratista pueda ejecutar correctamente el contrato, ante la imposibilidad de esta Administración de poner a su disposición el local al que se había comprometido en la cláusula II.3 del PPT.

4ª) Con la modificación del contrato planteada en ningún caso se amplía el ámbito del contrato, ya que las prestaciones seguirán siendo exactamente las mismas que con carácter previo a la modificación.

En definitiva, y a juicio del técnico que suscribe este informe, la modificación de contrato propuesta por el responsable del contrato cumpliría con todos los requisitos exigidos en el artículo 205.2 c) de la LCSP.

Por consiguiente, se considera que no habría inconveniente legal alguno para aprobar la modificación de contrato que se plantea.

IV.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala los siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:



“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista. 2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

En el caso que nos ocupa hay que manifestar que no ha sido preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que la modificación del contrato propuesta no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206.1 de la LCSP, al encontrarnos ante una modificación que no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, la modificación que acuerde el órgano de contratación sería obligatoria para el contratista.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.

Audiencia al contratista

Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.

Informe de Intervención.

Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.

Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.

Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán: En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se público el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

Examinado el expediente, se puede afirmar que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, y en concreto, se ha concedido trámite de audiencia al contratista.

IV.- Reajuste de la garantía definitiva.

La aprobación de la modificación planteada implicaría un incremento en el precio del contrato. Motivo por el cual, deberá procederse al reajuste de garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Por lo tanto, una vez aprobada la modificación del contrato planteada, SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L deberá reajustar la garantía definitiva por importe de 1.817,43 euros (5% de 36.348,72 euros).

V.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, al ser este órgano colegiado el órgano de contratación.

En virtud de cuanto antecede, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, vengo a formular la siguiente” [sic]

Visto asimismo el informe nº 1405/2024, de fecha 16 de septiembre, emitido por la Interventora Acctal y el informe del Secretario General de fecha 17 de septiembre, la Junta de gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la modificación nº1 del contrato del servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navacarnero.*

La modificación consiste en que el contratista adquiera a su costa un local adecuado para el desarrollo de la actividad que se deriva de la ejecución del contrato, dado que el Ayuntamiento no ha podido poner a su disposición el local comprometido en la cláusula II.3 del PPT.

Todo ello, de conformidad con lo indicado por el responsable del contrato en su informe de fecha 9 de agosto de 2024.

La modificación del contrato supone un incremento del precio inicial del contrato de +72.697,47 euros, que sería el resultado de aplicar 18.174,36 euros por cada uno de los años del contrato más sus posibles prórrogas.

SEGUNDO- *Requerir a SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L, adjudicatario del contrato del servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva del*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ayuntamiento de Navalcarnero, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe de 1.817,43 euros.

TERCERO. - *Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L, para que proceda a formalizar la modificación nº1 del contrato del servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

CUARTO.- *Notificar el acuerdo de modificación nº1 del contrato del servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero, a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente.*

QUINTO.- *Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación nº 1 del contrato del servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

SEXTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.*

13º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes y a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 19/09/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO (MADRID), EXPEDIENTE 050SER24, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“(…) ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 050SER24.

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...),

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la ejecución de los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de construcción de la Fase III de la Ciudad Deportiva sita en la Avenida de Arroyo Juncal, de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la

Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29/07/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto

Importe neto: 161.610,72 €

Importe del IVA: 33.938,25 €

Importe total: 195.548,97 €

Reparto presupuesto por anualidades:

Anualidad	Importe
2024	0 €
2025	48.887,24 €
2026	146.661,73 €

Sistema de determinación del presupuesto:

El método de cálculo para el cálculo de los honorarios de Dirección de obra (DO) y Dirección de ejecución (DE), se ha considerado como base, las tarifas publicadas por COAM baremos orientativos, tarifas de obras de intervención parcial, tomándola como referencia de base de precios.

En cuanto a los honorarios de Coordinación de seguridad y salud en fase de obra (CSS obra), se ha tomado como referencia, una estimación de precio de mercado por prestación del servicio, con carácter mensual durante la duración de la obra (18 meses).

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
El valor estimado del contrato teniendo en cuenta el importe total del contrato y las posibles prórrogas, será de 161.610,72 IVA no incluido.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de 18 MESES (vinculado a la duración de ejecución de las obras)
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 01/08/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/08/2024.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 23/08/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Memoria Estudio Técnico de la ejecución de las obras del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, una vez recibidos los informes que correspondan.

Con fecha 28/08/2024, por el Director-Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO

De conformidad con las propuestas presentadas a la licitación y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (sobre B), RECOGIDOS EN EL PCAP:

- MEMORIA Estudio Técnico de la ejecución de las obras (hasta 25 puntos)

- *El ofertante presentará una memoria descriptiva en la que se desarrollen los CRITERIOS DE VALORACIÓN: Estudio Técnico de la ejecución de las obras*
- *Extensión y formato: Máximo 10 páginas en DIN A4 a una cara, tipografía Arial 12.*
- *No ajustarse al número máximo de páginas y tipografía, provoca una valoración de 0 puntos.*
- *Se valorará con intervalos de puntuación de 0,5 puntos, siendo necesario, para que la proposición pueda ser valorada, alcanzar una puntuación mínima de 12,5 puntos.*
- *El licitador que no alcance la puntuación mínima exigida de 12,5 puntos será excluido de la licitación.*
- *La no presentación de la memoria descriptiva será causa de exclusión.*

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Estudio Técnico de la ejecución de las obras	
--	--

1.-Análisis del entorno del área de actuación. Implantación de la obra	Puntuación máxima 10 puntos
<i>Entorno del área de actuación y organización de accesos. Se valorará el conocimiento del entorno del área de actuación, la organización de los accesos, y las propuestas que minimicen la repercusión de los trabajos en las proximidades de la obra</i>	

4 puntos
(máximo)

<i>Implantación de la obra. Se valorará la propuesta de organización de la implantación de la obra, sectorización, zonas de acopios e instalaciones de personal encargado de la ejecución de la obra</i>	3 puntos (máximo)
<i>Medios para la ejecución de la obra. Se valorará la propuesta de los diferentes medios e instalaciones necesarios para la correcta ejecución de las obras</i>	3 puntos (máximo)

Se tendrán en consideración todos estos aspectos, en función de la idoneidad técnica de la documentación aportada, apreciando de forma positiva las observaciones y conclusiones obtenidas.

2.- Análisis de las soluciones del proyecto y de la documentación aportada	Puntuación máxima 9 puntos
---	---

<i>Análisis de las soluciones arquitectónicas, estructurales, constructivas y de las instalaciones, basado en el conjunto de la documentación aportada, para detectar la coherencia de los distintos documentos que integran el Proyecto y soluciones a adoptar en la ejecución de las obras Se valorará:</i>	
<i>El estudio de las características generales de la actuación a realizar.</i>	3 puntos (máximo)
<i>El estudio de las Soluciones Constructivas y de Instalaciones previstas en el proyecto</i>	3 puntos (máximo)
<i>El análisis sobre la coherencia de la documentación que compone el proyecto y soluciones a adoptar en la ejecución de las obras</i>	3 puntos (máximo)
<i>Se tendrán en consideración estos aspectos en función de la idoneidad técnica de la documentación aportada, apreciando de forma positiva las observaciones y conclusiones obtenidas</i>	

3.- Análisis de la idoneidad y la viabilidad del Programa de Trabajo para la ejecución de la obra	Puntuación máxima 6 puntos
--	---



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Análisis de la coherencia, idoneidad y viabilidad del Programa de Trabajo, para la ejecución de la obra en el plazo propuesto.

Se valorará:

El estudio de la planificación general de las fases de la obra, al objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos **2 puntos (máximo)**

El análisis de la idoneidad del Programa de trabajo incluido en el proyecto **2 puntos (máximo)**

La detección de los puntos críticos del desarrollo de la obra, en relación al Programa de trabajo **2 puntos (máximo)**

Se tendrán en consideración estos aspectos en función de la corrección técnica de la documentación aportada, apreciando de forma positiva las observaciones y conclusiones obtenidas

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

PLICA Nº 1

HERMOSO - HEIMANNSFELD ARQUITECTOS, S.L.P.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE B.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

SOBRE B: CRITERIOS SUBJETIVOS MEMORIA DESCRIPTIVA (Hasta 25 puntos)					
PLICA	EMPRESA	MEMORIA - ESTUDIO TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (máx. 25 pts.)			TOTAL
		1.-Análisis del entorno del área de actuación. Implantación de la obra (máx. 10 pts)	2.- Análisis de las soluciones del proyecto y de la documentación aportada (máx. 9 pts.)	3.- Análisis de la idoneidad y la viabilidad del Programa de Trabajo para la ejecución de la obra (máx. 6 pts.)	
1	HERMOSO - HEIMANNSFELD ARQUITECTOS, S.L.P.	7	9	6	22
	Observaciones de la documentación aportada por los licitadores	ENTORNO DEL ÁREA DE ACTUACIÓN: 4 puntos	ESTUDIO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES: 3 puntos	ESTUDIO DE PLANIFICACIÓN GENERAL DE LAS FASES DE LA OBRA: 2 puntos	
		IMPLANTACIÓN DE LA OBRA:- 3 puntos	ESTUDIO DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS Y LAS INSTALACIONES PREVISTAS: 3 puntos	ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DEL PROGRAMA DE TRABAJO:2 puntos	
		MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: 0 puntos	ANÁLISIS DE LA COHERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPONE EL PROYECTO Y SOLUCIONES A ADOPTAR: 3 puntos	DETECCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DEL DESARROLLO DE LA OBRA: 2 puntos	

(...)

Con fecha 03/09/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado sobre y resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1.-presentada por HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P.

Que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE

SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO (Expte 050SER24) se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas

Importe neto	128.000,00 euros
Importe del IVA	26.880,00 euros
Importe total	154.880,00 euros

Mejoras:

1.1 ¿Se integrará en el equipo de la Dirección Facultativa a un Ingeniero especialista en estructuras de edificación en fases de cimentación y estructuras, con una experiencia mínima de cinco (5) años? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

1.2 ¿Se integrará en el equipo de la Dirección Facultativa a un Ingeniero industrial especialista en instalaciones de edificios, con una experiencia mínima de cinco (5) años? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

2.1 La persona que será designada como director de obra cuanta con una experiencia de **veintidós (22)** años como tal en obra de un nuevo edificio para equipamiento deportivo de uso público.

2.2 La persona que será designada como Ingeniero especialista en estructuras de edificación cuanta con una experiencia de **veinte (20)** años como tal en obra de un nuevo edificio para equipamiento deportivo de uso público.

2.3 La persona que será designada como Ingeniero industrial especialista en instalaciones de edificios cuanta con una experiencia de **veinticuatro (24)** años como tal en obra de un nuevo edificio para equipamiento deportivo de uso público.

3.1 ¿La persona que sea designada como Dirección de obra, dispondrá de domicilio profesional a menos de dos horas de distancia de la obra y con capacidad de decisión? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

A la vista de lo expuesto, con fecha 06/09/2024, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C de la única plica presentada, en el que se expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PARA CONTRATO DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III DE LA CIUDAD DEPORTIVA SITA EN LA AVENIDA ARROYO JUNCAL, NAVALCARNERO



De conformidad con las propuestas presentadas a la licitación y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación

1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA (Sobre C): Puntuación máxima 75 puntos

- OFERTA ECONÓMICA: Puntuación máxima: 40 puntos

$$PEi = 40 * \left(1 - \frac{Oi - Omin}{IL}\right)$$

Donde:

PEi = Puntuación económica de la oferta

Oi = Importe de la oferta correspondiente a la dirección facultativa de las obras (expresado en euros (IVA no incluido) y redondeado a 2 decimales)

Omin = Importe de la oferta más económica correspondiente a la dirección facultativa de las obras (expresado en euros (IVA no incluido) y redondeado a 2 decimales)

IL = importe de licitación correspondiente a dirección facultativa de las obras (expresado en euros (IVA no incluido) y redondeado a 2 decimales)

Para determinar la oferta más económica (Omin) y asignar la puntuación económica de las ofertas se considerarán todas las ofertas admitidas en la licitación que concurren en dicho momento, sin perjuicio que posteriormente alguna de las ofertas pueda ser considerada anormalmente baja en su conjunto de acuerdo a lo previsto en el presente pliego.

- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Puntuación máxima: 35 puntos

1.- Composición del equipo técnico que asumirá las tareas de la Dirección Facultativa: (hasta 20 puntos)

Además de la adscripción de un Director de obra, un Director de ejecución de obra y un Coordinador en materia de seguridad y salud, se valorará la integración en el equipo de la Dirección Facultativa de un responsable de la ejecución en las fases de cimentación y estructuras, así como de un responsable de la ejecución de las instalaciones:

- La integración en el equipo de un Ingeniero especialista en estructuras de edificación en fases de cimentación y estructuras, con una experiencia mínima de cinco (5) años, se valorará con 10 puntos.

- La integración en el equipo de un Ingeniero industrial especialista en instalaciones de edificios, con una experiencia mínima de cinco (5) años, se valorará con 10 puntos.

2.- Años de experiencia del equipo técnico que superen el mínimo exigido de cinco (5) años: (hasta 10 puntos)

Al tratarse de un contrato relativo a un servicio intelectual de arquitectura para la dirección y control de la ejecución de una obra con las características especiales que supone la construcción de un edificio de equipamiento deportivo de uso público, se considera imprescindible la valoración de la experiencia del personal integrante del equipo en la dirección de obras similares. Se valorará cada año de experiencia en la dirección de obras similares, que supere el mínimo de cinco (5) años exigido en el apartado de solvencia técnica, de cada uno de los miembros del equipo. Como obra similar se entenderá la obra de un nuevo edificio para equipamiento deportivo **de uso público**, de importe igual o superior al objeto de este contrato.

- Se valorará 1 punto por cada año de experiencia del Director de obra, que supere el mínimo de cinco (5) años, en obras similares y hasta un máximo de 4 puntos.

- Se valorará 1 punto por cada año de experiencia del Ingeniero especialista en estructuras de edificación, que supere el mínimo de cinco (5) años, en obras similares y hasta un máximo de 3 puntos.

- Se valorará 1 punto por cada año de experiencia del Ingeniero industrial especialista en instalaciones de edificios, que supere el mínimo de cinco (5) años, en obras similares y hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Designación o compromiso, de que el responsable designado como Dirección de obra, dispone de domicilio profesional a menos de dos horas de distancia de la obra y con capacidad de decisión: (5 puntos)

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -

PLICA Nº 1

HERMOSO - HEIMANNSFELD ARQUITECTOS, S.L.P.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

CRITERIOS OBJETIVOS (Sobre C)		Hasta 75 puntos				
PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA (PEi) 0 a 40 puntos	COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO 0 a 20 puntos	AÑOS EXPERIENCIA EQUIPO TÉCNICO SUPEREN EL MÍNIMO EXIGIDO DE 5 AÑOS 0 a 10 puntos	DOMICILIO PROFESIONAL A MENOS DE DOS HORAS 0 a 5 puntos	TOTAL
1	HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P	40	20	10	5	75,00
Observaciones de la documentación aportada por los licitadores		OFERTA ECONÓMICA 128.000 eur + IVA= 154.880,00 eur	SI - INTEGRAR EN EL EQUIPO DF A UN INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA 5 AÑOS (10 PUNTOS)	ARQUITECTO DIR. OBRA - 22 AÑOS EXPERIENCIA EQ DEP. DE USO PÚBLICO (4 PUNTOS)	SI. C/ Río Sella 110, 28240 Hoyo de Manzanares.	
			SI - INTEGRAR EN EL EQUIPO DF A UN INGENIERO ESPECIALISTA INSTALACIONES, CON EXPERIENCIA MÍNIMA 5 AÑOS (10 PUNTOS)	INGENIERO ESTRTRUCTURAS- 20 AÑOS EXPERINECIA EQ DEP. DE USO PÚBLICO (3 PUNTOS)	Distancia aprox. 40 km. hasta la obra. Tiempo desplazamiento 50 minutos en coche	
				INGENIERO INSTALCIONES- 24 AÑOS EXPERINECIA EQ DEP. DE USO PÚBLICO (3 PUNTOS)		

4.- TABLA TOTAL VALORACIÓN SOBRE B + SOBRE C:

TOTAL VALORACIÓN (SOBRE B+C)				
PLICA	EMPRESA	TOTAL PUNTUACIÓN Sobre B	TOTAL PUNTUACIÓN Sobre C	TOTAL PUNTUACIÓN Sobre B + C
1	HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P	22	75	97

De la valoración realizada, la oferta más ventajosa es la presentada por la empresa HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P.(...)"

En el presente acto, se reúne la Mesa de Contratación para la clasificación y propuesta de adjudicación de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del contrato para la ejecución de los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de



construcción de la fase III de la Ciudad Deportiva sita en la Avenida Arroyo Juncal, de Navalcarnero (Madrid). expediente 050SER24

Se somete a consideración el informe nº 134/2024, de fecha 16 de septiembre, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, donde pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/09/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P	22	75	97

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 97 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- El apartado 19 del Anexo I del PCAP, El plazo de ejecución del contrato será de 18 MESES (vinculado a la duración de ejecución de las obras)

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es de 154.880,00 euros

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 6.400,00 euros (5% de 128.000 euros, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)”[sic]. (...).

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicios de arquitectura para la ejecución de los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la Fase III de la Ciudad Deportiva

sita en la Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 06/09/2024:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P	22	75	97

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de arquitectura para la ejecución de los trabajos de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la Fase III de la Ciudad Deportiva sita en la Avenida Arroyo Juncal, Navalcarnero (Madrid), a favor de HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P., por los siguientes importes:

Importe neto	128.000,00 euros
Importe del IVA	26.880,00 euros
Importe total	154.880,00 euros

Mejoras:

1.1 ¿Se integrará en el equipo de la Dirección Facultativa a un Ingeniero especialista en estructuras de edificación en fases de cimentación y estructuras, con una experiencia mínima de cinco (5) años? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

1.2 ¿Se integrará en el equipo de la Dirección Facultativa a un Ingeniero industrial especialista en instalaciones de edificios, con una experiencia mínima de cinco (5) años? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

2.1 La persona que será designada como director de obra cuanta con una experiencia de **veintidós (22)** años como tal en obra de un nuevo edificio para equipamiento deportivo de uso público.

2.2 La persona que será designada como Ingeniero especialista en estructuras de edificación cuanta con una experiencia de **veinte (20)** años como tal en obra de un nuevo edificio para equipamiento deportivo de uso público.

2.3 La persona que será designada como Ingeniero industrial especialista en instalaciones de edificios cuanta con una experiencia de **veinticuatro (24)** años como tal en obra de un nuevo edificio para equipamiento deportivo de uso público.

3.1 ¿La persona que sea designada como Dirección de obra, dispondrá de domicilio profesional a menos de dos horas de distancia de la obra y con capacidad de decisión? (marcar con un X la opción que corresponda)

Sí

No

TERCERO. – Requerir al licitador, HERMOSO & HEIMANNSFELD ARQUITECTOS S.L.P , para que dentro, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.400,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CUARTO. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS

14º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 078/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 078/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 166.298,33 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Servicio de organización y gestión Residencias y centro de día”

- **GERON SERVICIOS ASISTENCIALES S.L**

Fra. 24 805 31/07/2024 por importe de 33.314,93 euros centro de día Mariana de Austria julio 2024

Fra. 24 804 31/07/2024 por importe de 132.983,40 euros residencia Virgen de la Concepción julio 2024

15º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 079/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 079/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 5.847,35 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Alquiler vivienda social calle Palencia y calle Buenavista y garaje en calle Palencia”

- **AGENCIA DE LA VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Fra.2024P0 1639 10/04/2024 por importe de 335,01 euros alquiler vivienda c/Palencia abril 2024

Fra.2024P0 1640 10/04/2024 por importe de 435,70 euros alquiler vivienda c/Buenavista abril 2024

Fra.2024P0 1657 10/04/2024 por importe de 58,54 euros alquiler garaje c/Palencia abril 2024

Fra.2024P0 2061 14/05/2024 por importe de 335,01 euros alquiler vivienda c/Palencia mayo 2024

Fra.2024P0 2062 14/05/2024 por importe de 435,70 euros alquiler vivienda c/Buenavista mayo 2024

Fra.2024P0 2079 14/05/2024 por importe de 58,54 euros alquiler garaje c/Palencia mayo 2024

Fra.2024P0 2518 12/06/2024 por importe de 775,63 euros alquiler vivienda c/Palencia junio 2023 IBI 2023 y tasa de basura 2024

Fra.2024P0 2519 12/06/2024 por importe de 869,66 euros alquiler vivienda c/Buenavista junio 2024, IBI 2023 y tasa de basura 2024

Fra.2024P0 2536 12/06/2024 por importe de 81,81 euros alquiler garaje c/Palencia junio 2024, IBI 2023

Fra. 2024P0 2976 11/07/2024 por importe de 335,01 euros alquiler vivienda c/Palencia julio 2024

Fra.2024P0 2977 11/07/2024 por importe de 435,70 euros alquiler vivienda c/Buenavista julio 2024

Fra.2024P0 2994 11/07/2024 por importe de 58,54 euros alquiler garaje c/Palencia julio 2024

Fra. 2024P0 3438 15/08/2024 por importe de 335,01 euros alquiler vivienda c/Palencia agosto 2024

Fra.2024P0 3439 15/08/2024 por importe de 435,70 euros alquiler vivienda c/Buenavista agosto 2024

Fra.2024P0 3456 15/08/2024 por importe de 58,54 euros alquiler garaje c/Palencia agosto 2024

Fra. 2024P0 3910 04/09/2024 por importe de 322,01 euros alquiler vivienda c/Palencia septiembre 2024

Fra.2024P0 3911 04/09/2024 por importe de 422,70 euros alquiler vivienda c/Buenavista septiembre 2024

Fra.2024P0 3928 04/09/2024 por importe de 58,54 euros alquiler garaje c/Palencia septiembre 2024

16°.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 080/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 080/2024 JGL, cuyo importe bruto asciende a 72.153,67 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2024 derivado del contrato de “gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”, y que han sido presentadas, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno la revisión de precios correspondiente al canon del periodo octubre 2022 a octubre 2023, último aprobado, con independencia del resultado de las acciones que este Ayuntamiento está tramitando por determinados incumplimientos reiterados de la empresa adjudicataria ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., una vez Dictaminado por la Comisión Jurídica Asesora (Dictamen 301/2024) en materia de contratación sobre el inicio del expediente de Resolución de contrato instado por este Ayuntamiento concluyendo que no procede la resolución del contrato, y a la vista del Informe de Intervención que en su apartado segundo sobre la existencia de crédito indica textualmente lo siguiente:

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio presupuestario 2024 con retención de crédito nº 220240000959 (saldo:311.386,66 €) para la cobertura de las facturaciones presentadas por la empresa adjudicataria del contrato de gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero, presentadas una vez aprobada la revisión de precios del contrato por el Ayuntamiento Pleno, con independencia de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

los incumplimientos reiterados que han dado lugar a la imposición de varias penalidades y al inicio de expediente de resolución del contrato que actualmente se encuentra dictaminado por la Comisión jurídica asesora (Dictamen nº 301/2024) concluyendo que no procede la Resolución del contrato.(Exp. 994/2024).

Las facturas que ahora se presentan para su aprobación, corresponden al mes de julio de 2024. No obstante, se han presentado facturas por las diferencias entre los importes aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de febrero de 2024, habiéndose procedido a su devolución a la concesionaria Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., por no ajustarse a lo aprobado por el Ayuntamiento pleno sobre revisión de precios, aportando informe técnico de la responsable del contrato manifestando su disconformidad con las mismas. Se detallan a continuación las relaciones de todas las facturas presentadas para los mismos periodos, donde puede apreciarse que se han presentado facturas con distintos importes, además de las presentadas por los importes correctos, según acuerdo Pleno.

Facturas devueltas con registro de salida nº 7097/2024 de 4 de septiembre, presentadas el 1 de agosto de 2024.

F/2024/2793	01/08/2024	5084062700	48.472,58	JUL 24 P1-P2
F/2024/2795	01/08/2024	5084062500	434,54	JUL 24 P3

Elecnor Servicios y Proyectos S.A.U. ha procedido a presentar las facturas tras el Acuerdo Plenario de aprobación de revisión de precios para el periodo octubre 2022 a octubre 2023, último periodo de revisión de precios aprobado. En las mismas se refleja por parte de la empresa concesionaria lo siguiente: “Facturación conforme al acuerdo Ayuntamiento Pleno de 29/02/2024 a los únicos efectos de cobrar las cantidades reconocidas, sin que suponga renuncia por parte de ELECNOR a las cantidades realmente debidas por las prestaciones realizadas ni a los intereses devengados”.

En consecuencia, este Ayuntamiento procederá, en su caso, a los reajustes que fueren pertinentes con posterioridad a la posible Resolución del contrato o continuidad del mismo, una vez recibido el Dictamen nº 301/2024 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, concluyendo que no procede la Resolución, velando en todo caso, porque no se produzca un menoscabo de los fondos públicos.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Gestión indirecta bajo la modalidad de concesión del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero”.

- *ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.*
Fra. 5084062600 01/08/2024 por importe de 61.742,54 euros P1-P2 julio 2024
Fra. 5084062400 01/08/2024 por importe de 10.411,13 euros P3 julio 2024

17º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 081/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 081/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 33.689,51 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, vengo a

proponer a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. V-FACFV24-00633 10/09/2024 por importe de 12.553,25 euros agosto 2024

CONTRATO "Servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del polideportivo de Covadonga en Navalcarnero"

- CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL AREA 3 FITNESS

Fra. Elec-2024-45 10/09/2024 por importe de 9.291,00 euros

CONTRATO: "Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local"

- ANDACAR 2000, S.A.

Fra.V24 12955 26/08/2024 por importe de 768,35 euros 6524 MBY agosto 2024

Fra. V24 12956 26/08/2024 por importe de 768,35 euros 6520 MBY agosto 2024

Fra. V24 12957 26/08/2024 por importe de 998,25 euros 6523 MBY agosto 2024

Fra. V24 12958 26/08/2024 por importe de 998,25 euros 9443 MSX agosto 2024

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2024-0-30791 17/07/2024 por importe de 250,11 euros junio 2024

CONTRATO "Servicio de impresión y buzoneo publicaciones municipales Navalcarnero"

- REYPER IMPRESIÓN, S.L

Fra. 24528 31/05/2024 por importe de 2.433,60 euros

Fra. 24529 31/05/2024 por importe de 617,10 euros

CONTRATO "Servicio para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2024. LOTE N.º 2: SSCB0209: DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL"

- 

Fra. Emit- 2024002 16/08/2024 por importe de 5.011,25 euros

18º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION 082/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 082/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 310.512,70 euros, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2024-21944 31/08/2024 por importe de 175.820,30 euros limpieza viaria y gestión residuos agosto 2024

Fra. IN2024-21943 31/08/2024 por importe de 128.732,71 euros mantenimiento espacios verdes agosto 2024

CONTRATO "Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)"



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U**
Fra. IN2024-21947 31/08/2024 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos agosto 2024

SUBVENCIONES.

19º.- APROBACION SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA COMPRA DE VESTUARIO, PLACA EMBLEMA, EMBLEMAS Y DIVISAS IDENTIFICATIVAS PARA POLICIA LOCAL.

Vista la Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, relativo a la fecha 20 de septiembre del presente se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el extracto de la Orden 2997/2024, de 30 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de la Comunidad de Madrid.

Debido a que la concesión de subvención se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, se hace necesario la aprobación de la urgencia e inaplazabilidad de la solicitud de subvención destinadas a la compra de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas, para los Cuerpos de Policía Local/Municipal de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar que se solicite a la Consejería Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid una subvención para la compra de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas a razón de dos mil cuatrocientos euros (2.400 €) máximo por Policía hasta cincuenta y cuatro mil quinientos euros (54.500 €) de ayuda máxima por municipio, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2024.*

SEGUNDO: *Facultar a D. José Luis Adell Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.*

20º.- APROBACION DE RECTIFICACION DE LA BASE SEXTA 1) DE PROCESO SELECCIÓN 1 PLAZA DE POLICIA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación a las Bases específicas para la cobertura por el turno de promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, funcionario de carrera Grupo C, Subgrupo C1, Escala Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía, Escala Básica se aprobaron en la Junta de Gobierno Local el pasado 12 de abril 2023.

El plazo de presentación de solicitudes se inició el 10 de mayo, finalizando el 7 de junio 2023.

El 6 de junio, por REG Núm. 5529,2023, se recibe escrito del opositor D. Raúl Fernández Clemente, indicando que debe incluirse la prueba de idiomas en el sentido recogido en la Ley 1/2018, de 22 de febrero. Por consiguiente, el Concejal-Delegado de RR.HH., emite Resolución en el sentido de suspender el proceso, dando traslado de la misma al Sr. Fernández como al resto de los aspirantes, así como hacer la oportuna consulta al Área de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Dicha consulta versa, en qué momento se inicia el plazo de dispensa de los cinco años para la inclusión de la prueba de idiomas, prevista en la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley de Coordinación. En la contestación recibida, es conveniente modificar estas bases, incorporando la prueba de idiomas, señalada en el Art. 55.1.a) del Reglamento Marco de la Organización de las Policías Locales de la comunidad de Madrid, Decreto 210/2021, de 15 de septiembre.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar la Base Sexta 1) con el epígrafe “ Desarrollo de las Pruebas Selectivas” de la Fase de Oposición, de las Bases Específicas en el sentido de incorporar la prueba de idiomas tal y como se detalla:

“SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

1. Fase de Oposición

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Prueba de conocimientos:

a.1) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa (Anexo I). Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta se puntuará con 0.1 puntos y por cada respuesta errónea se descontará 0.03 puntos. Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma indebida (más de una respuesta marcada o marcaciones mal hechas) no contabilizarán.

El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

a.2) Ejercicio de idiomas: Los opositores realizarán un ejercicio de conocimientos del idioma inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco Europeo de Referencia. El ejercicio consistirá en cumplimentar un cuestionario compuesto de 25 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, sobre cuestiones de gramática y vocabulario, puntuándose con 0,4 Puntos cada respuesta correcta, sin que proceda descontar puntuación alguna por las respuestas incorrectas o en blanco. Dispondrá para ello de 45 minutos.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idiomas supondrá un diez Por ciento de la calificación de esta segunda prueba, correspondiendo el 90 por ciento restante al ejercicio de conocimientos especificado en el apartado a.1 “.

SEGUNDO.- Acordada la rectificación, en los términos expuestos, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como el inicio de una nueva convocatoria.

TERCERO.- Notificar a los interesados en el proceso tanto el referido acuerdo como la publicación y nueva convocatoria.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario, de conformidad con las disposiciones vigentes.